Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL | IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX | PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO., DOMINGO 24 DE AGOSTO DE 2025

No. 68

PODER EJECUTIVO

C O N T E N I D O

CIRCULAR	DIRIGIDA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SEAN TITULARES DE UNA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO CORRALES DE ACOPIO PARA EXPORTACIÓN, PROMOVIDA POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.	PAG. 3
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SETEL/001/2025, RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN SE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA".	PAG. 4
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/017/2025, SEGUNDA CONVOCATORIA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN", SOLICITADA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 5
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/018/2025 SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	PAG. 6

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

DECLARATORIA	DE INCORPORACIÓN A LOS BIENES PÚBLICOS AL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO.	PAG. 7
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.066/2025, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL A LA C. MERCEDES BARRANTES VELARDE, (PRIMERA PUBLICACIÓN).	PAG. 10
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.069/2025, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL A LA C. CAROLINA ÁLVAREZ ÁNGULO, (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	PAG. 12
ESTADO	DEL INFORME PRELIMINAR DEL TERCER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES MAYO – JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 14
REGLAS	DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y MANO DE OBRA PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.	PAG. 15

DURANGO

SAGDR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

DURANGO renace 2025

OFICIO: SAGDR/DJ/CIR.02/2025

CIRCULAR

El que suscribe **ING. JESÚS HÉCTOR LÓPEZ MORALES** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 25 fracciones XVII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículo 8° fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en vigencia; tengo a bien emitir la presente circular, como documento formal; **a fin de dar a conocer a las personas físicas y morales que sean titulares de una autorización para constituirse como Corrales de Acopio para Exportación,** por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; debiendo servir la presente como medio de información y notificación, dirigida al sector de productores pecuarios en el Estado de Durango, dedicados a la ganadería y principalmente a la exportación de ganado bovino en pie, hacia los Estado Unidos de América, para que sea de su conocimiento, que a partir de la emisión de la presente circular, queda suspendida de manera provisional y hasta nuevo aviso oficial por parte de esta Secretaría, la supervisión y verificación de corrales de acopio para exportación, atendiendo a los eventos externos, imprevisibles e inevitables que han sido resultado de los sucesos causados por los brotes sanitarios que han provocado una emergencia sanitaria, como es la presencia de gusano barrenador en territorio Mexicano, por lo que resulta viable eximir de responsabilidad administrativa a los titulares y propietarios de estos, sin que pueda atribuírseles falta o responsabilidad alguna al respecto, al encontrarse justificada la suspensión temporal de obligaciones sin consecuencias legales.

En virtud de lo anterior, se le invita a que redirijan la salida del ganado acopiado a Consumo Nacional, o bien, a la P02 que tenga autorizadas, con la finalidad de que sus corrales se encuentren sin acopio de ganado con fines de exportación, pudiendo aprovechar esta temporalidad para que lleven a cabo mejoras en sus instalaciones; o bien, actualicen administrativamente su control documental, a fin de mantener en óptimas condiciones sus instalaciones y su control documental, para que puedan estar en condiciones de reanudar actividades, una vez que sea abierta la frontera y los lazos comerciales con el vecino país. Lo que, puede ser a la brevedad y será notificado oficialmente por esta autoridad.

Con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango se ordena la publicación de la presente **CIRCULAR**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que produzca sus efectos jurídicos.

ATENTAMENTE.
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE AGOSTO DE 2025.

ING. JESÚS HÉCTOR LÓPEZ MORALES.
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

JHLM/MASR/YJRG

SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LP/E/SETEL/001/2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet https://comprasestatal.durango.gob.mx/.

Descripción de Licitación	**"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA".**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinaran en la propia convocatoria
Fecha de públicación en Compras Estatal	24 de agosto de 2025
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	1 de septiembre de 2025, 12:00 horas

ATENTAMENTE
Victoria de Durango, Dgo., 24 de agosto de 2025

M.C.A. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL SETEL

Educar para Vivir Mejor
SETEL
DURANGO
SISTEMA ESTATAL
DE TELESECUNDARIA

DURANGO | SECESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DURANGO renace 2025

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

Dirección Administrativa

De Conformidad con los Convenios de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal "FASP".

Dentro del Ejercicio Fiscal 2025

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/017/2025 Segunda Convocatoria,** para la adquisición de **"Servicios de Profesionalización y Capacitación",** para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Adquisición de Servicios de Profesionalización y Capacitación
Fecha de la Publicación.	24 de agosto del 2025
Venta de Bases.	25 de agosto del 2025 de las 09:00 hasta las 12:00 horas de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	27 de agosto del 2025
Apertura de Proposiciones.	02 de septiembre del 2025
Costo de las Bases.	$ 17,000.00

A T E N T A M E N T E. –

MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- *** Archivo.**
* L.A.´AMRO/L´OJS

DURANGO | SECESP
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DURANGO renace 2025

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

Dirección Administrativa

De Conformidad con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) "".

Dentro del Ejercicio Fiscal 2025

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/018/2025 Segunda Convocatoria,** para la adquisición de **"Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información",** para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
Fecha de la Publicación.	24 de agosto del 2025
Venta de Bases.	25 de agosto del 2025 de las 09:00 hasta las 11:00 horas de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	27 de agosto del 2025
Apertura de Proposiciones.	02 de septiembre del 2025
Costo de las Bases.	$ 17,000

A T E N T A M E N T E.–

L.A. ARIADNA MARÍA RESÉNDIZ ORTIZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- * **Archivo.**
* L´OJS

TOPIA Gobierno Municipal

¡Un Gobierno para Todos!

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN A LOS BIENES PÚBLICOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional, numerales 33, 35, 36, 37, 33, 52, 53, 54, 55, 60 fracción VIII, 144 fracción II y IV, 165 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y como fue ordenado por el H. Cabildo de Topia, Dgo., mediante sesiones de Cabildo extraordinarias de fechas 28 de enero de 2025 y 21 de febrero de 2025, se hace del conocimiento de la Ciudadanía que en dichas sesiones se realizó la declaratoria de incorporación a los bienes públicos al Municipio de Topia, Dgo., el inmueble consistente en el terreno rústico y la construcción fincada en este, el que se encuentra ubicado en calle Aviación, junto al Nuevo Panteón Municipal y cerca de la pista de aterrizaje, ya que no pertenece a la Federación, Estado ni a particulares conforme a lo establecido por los numerales de la Ley en comento; ARTÍCULO 144. El patrimonio municipal se constituye por:

I. Los ingresos que conforman su hacienda pública.

II. Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan.

III. Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor.

IV. Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos

legales.

ARTÍCULO 165. Son propiedad del municipio los bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción

territorial y que no pertenezcan a la Federación, al Estado o a los particulares; y los bienes muebles

que adquiera o que por cualquier otro concepto pasen a ser parte de su patrimonio. Su enajenación se

sujetará a lo dispuesto por la fracción VI inciso C) del artículo 33 de esta ley.

Cuando un bien inmueble propiedad del municipio, vaya a incorporarse al dominio público, por estar

TOPIA
Gobierno Municipal
¡Un Gobierno para Todos!

comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente

Municipal, deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se publicará por una

sola vez en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y se

inscribirá en el registro público de la propiedad que corresponda para que surta efectos contra terceros.

La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria. Igual declaratoria de

incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio

público o a alguna de las actividades que equiparen a éstos.

Dicho predio contiene las siguientes medidas y colindancias: cuarto de lámina que mide 7.20 metros de largo por 3.40 metros de ancho, con coordenadas de x:341926.01 y:2789322.29, cuarto rosa con medida 4.30 metros por 4.30 metros y coordenadas x:341927.51, y:2789315.08, baño de 2.50 metros por 1.50 metros, y un cuarto de madera 4.10 metros por 5 metros, con coordenadas x:341927.51 y:2789315.08, dichas Construcciones fincadas en el terreno de 348 metros cuadrados, lo cual colindan con el panteón municipal y con el camino vecinal a la localidad de Molinos, cómo se describe en el plano topográfico que se anexó, y como fue ordenado se publica la presente en este Periódico Oficial del Estado de Durango, en una sola ocasión, poniéndose a disposición las actas de cabildo respectivas en los archivos del Ayuntamiento de Topia, Dgo., con domicilio en Calle Jardín Victoria número 1 (uno) de Topia, Dgo., con Código Postal 34540, para su consulta y en su caso manifiesten lo que a derecho corresponda.

PRESIDENCIA DE TOPIA
TOPIA DGO.

ING. MIRNA YUNELI ROBLES VIZCARRA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOPIA, DGO.

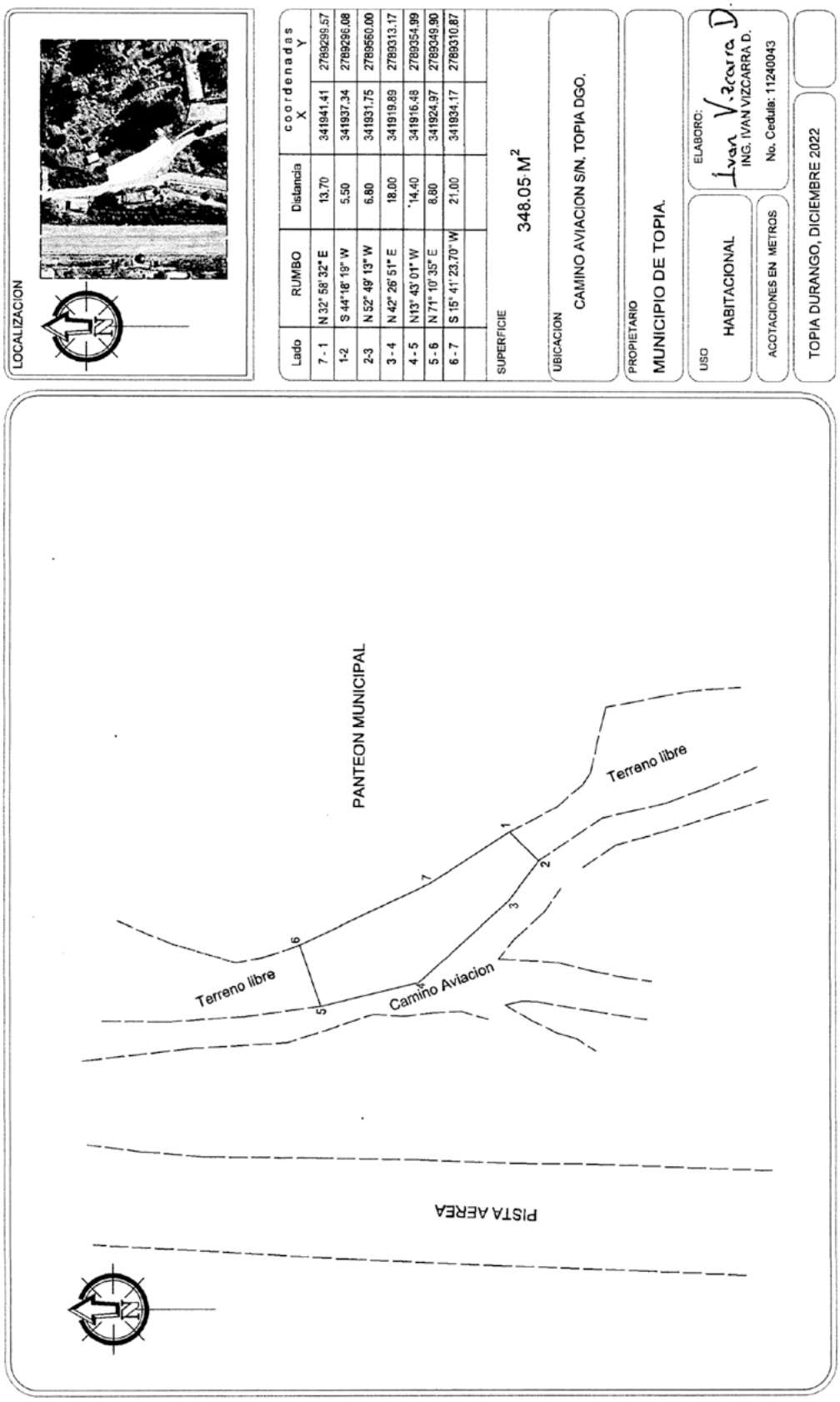

Lado	RUMBO	Distancia	coordenadas X	coordenadas Y
7 - 1	N 32° 58' 32" E	13.70	341941.41	2789299.57
1-2	S 44°18' 19" W	5.50	341937.34	2789296.08
2-3	N 52° 49' 13" W	6.80	341931.75	2789560.00
3 - 4	N 42° 26' 51" E	18.00	341919.89	2789313.17
4 - 5	N13° 43' 01" W	14.40	341916.48	2789354.99
5 - 6	N 71° 10' 35" E	8.80	341924.97	2789349.90
6 - 7	S 15° 41' 23.70" W	21.00	341934.17	2789310.87

SUPERFICIE 348.05 M^2

UBICACION CAMINO AVIACION S/N, TOPIA DGO.

PROPIETARIO MUNICIPIO DE TOPIA.

USO HABITACIONAL

ELABORO: ING. IVAN VIZCARRA D.

ACOTACIONES EN METROS

No. Cedula: 11240043

TOPIA DURANGO, DICIEMBRE 2022

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

DURANGO renace 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
EXPEDIENTE No. SC.13S.2.066/2025
OFICIO No. DRA-582/2025
ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

C. MERCEDES BARRANTES VELARDE
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49 fracción IV, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19 fracción IX, 28 fracciones XIX, XX, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, remito a Usted de manera íntegra, copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **treinta de junio del año dos mil veinticinco,** dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	02 (dos) fojas útiles.
2. Oficio número **DSPI-534/2025,** de fecha **cuatro de junio del año dos mil veinticinco,** a través del cual la **C. Lic. Daniela Guadalupe Montoya del Campo**, Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** y sus anexos.	07 (siete) fojas útiles.
3. Constancias del Expediente número **SC.14S.2.1.081/2023** integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	75 (setenta y cinco) fojas útiles.

Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.066/2025,** relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las

Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

DURANGO renace 2025

oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, **4**, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se le cita a las **12:00 (doce) horas del jueves 15 (quince) de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco),** a la audiencia inicial que se desahogara ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaria de Contraloría, en calle Pino Suarez No. 1000 Pte., Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen en ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo de que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

LIC. FABIOLA GARCIA ALVARADO
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

Elaboró: Diego Daniel García Bravo	Revisó: Brenda Lizette Páez Moreno

Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

DURANGO | SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

DURANGO renace 2025

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
EXPEDIENTE: SC.13S.2.069/2025
OFICIO: DRA-601/2025
ASUNTO: Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

C. CAROLINA ÁLVAREZ ÁNGULO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4, fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49 fracción IV, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206, 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19, fracción IX, 28, fracciones XIX, XX, XXV, XXVII, XXXV y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7, apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I y 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, se solicita que comparezca personalmente y de manera inmediata en las oficinas de esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez, número 1000 Poniente, Zona Centro, de esta Ciudad de Durango, Durango, a efecto de realizar la notificación y entrega de copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **ocho de julio del año dos mil veinticinco,** dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	02 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número **DSPI-551/2025** de fecha **once de junio del año dos mil veinticinco,** a través del cual la **C. LIC. DANIELA GUADALUPE MONTOYA DEL CAMPO**, Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** y sus anexos.	07 (SEIS) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente número **SC.14S.2.1.108/2023** integrado en la investigación, emitidas por la Autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	66 (SESENTA Y SEIS) FOJAS ÚTILES.

Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.069/2025,** relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

DURANGO | SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

DURANGO renace 2025

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por **Usted** en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que posterior a la notificación y entrega de documentación que se hace referencia a supra líneas, se le cita **para que comparezca personalmente a las DOCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en Calle Pino Suárez, número 1000, Poniente, Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,
A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

DURANGO | SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

Elaboró:	Revisó:
Lic. Juan Francisco Avitia Cabrales	Lic. Diego Daniel García Bravo

MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE MAYO-JUNIO DE 2025

DURANGO

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los Ingresos	275,025.36		
Impuestos Sobre el Patrimonio	41,631,732.36		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	28,606,797.05		
Accesorios de los Impuestos	19,575,416.57	$	90,088,971.34
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Domi	3,984,927.67		
Derechos por Prestación de Servicios	29,846,028.35		
Accesorios de los Derechos	275,249.88		
Otros Derechos	0.00	$	34,106,205.90
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Domin	3,406,601.50		
Accesorios de Productos	0.00	$	3,406,601.50
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Multas	10,488,909.66		
Indemnizaciones	0.00		
Accesorios de los Aprovechamientos	7,586,525.04		
Otros Aprovechamientos	166,186.33	$	18,239,621.03
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	309,276,854.11		
Aportaciones	142,690,606.00		
Convenios	0.00	$	451,967,460.11
OTROS INGRESOS Y BENENFICIOS VARIOS		$	-
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor	0.00		
TOTAL DE INGRESOS		**$**	**597,808,859.88**
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		**$**	**447,616,411.18**
S U M A		**$**	**1,045,425,271.06**

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
SERVICIOS PERSONALES		$	209,190,528.01
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	11,119,954.55		
Alimentos y Utensilios	2,642,415.49		
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	9,268,326.61		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	659,736.66		
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	18,208,532.69		
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección y Art. Deportivos	387,021.12		
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00		
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,161,890.71	$	43,447,877.83
SERVICIOS GENERALES			
Servicios Básicos	19,020,157.00		
Servicios de Arrendamiento	14,791,558.57		
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	15,414,931.11		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,881,352.58		
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	50,357,459.31		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,451,219.46		
Servicios de Traslado y Viáticos	87,254.18		
Servicios Oficiales	17,973,848.26		
Otros Servicios Generales	2,259,060.99	$	125,236,851.46
INVERSIÓN PÚBLICA		$	-
Inversión Pública	0.00		
Acciones de Fomento	0.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS			
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	33,191,909.25		
Subsidios y Subvenciones	43,915,686.11		
Ayudas Sociales	41,514,829.36		
Pensiones y Jubilaciones	242,118.00	$	118,864,542.72
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA			
Intereses de la Deuda	2,385,794.86		
Comisiones de la Deuda	0.00	$	2,385,794.86
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		$	11,001,124.52
TOTAL DE EGRESOS		**$**	**510,126,719.40**
AHORRO/DESAHORRO FINAL		**$**	**535,298,551.66**
S U M A		**$**	**1,045,425,271.06**

DEUDA PÚBLICA	**$122,820,670.56**
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	$122,820,670.56

DURANGO, DGO. 15 DE JULIO DE 2025

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 INCISO C, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO

PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO
MTRO. BONIFACIO HERRERA RIVERA

TESORERO
C.P. OBED JIMÉNEZ CAZALES

SÍNDICO SUPLENTE
LTCH. ALEJANDRA DE JESÚS HERNÁNDEZ ACOSTA

LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en los artículos 6 y 23 fracciones I, XIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6 fracciones II, III, XII, XXIV y XXV, 7, 17, 18 y 21 fracciones III, V, VI y X de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango; 12 fracciones I y X, 15 fracción III, 17 fracción VIII, 25 fracción I, 29 fracción VIII, y 32 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, tengo a bien expedir las siguientes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y MANO DE OBRA PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones I, XIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango es promover la integración de las cadenas productivas del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, como parte de las atribuciones establecidas en la artículo 6 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, promover y direccionar el desarrollo económico del Estado, mediante la articulación de las cadenas productivas para elevar la competitividad de la planta productiva local, aprovechando la información sobre los productos locales, e impulsar el desarrollo de capacidades de los recursos humanos para aumentar la productividad, la competitividad económica y elevar el nivel de los empleos.

TERCERO.- Que con el fin de dar cumplimiento a estos mandatos legales, dentro de las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, se encuentra la de consolidar la integración de cadenas productivas para potenciar las ventajas competitivas de los proveedores locales, y fortalecer el capital humano mediante la capacitación.

CUARTO.- Que para la integración y consolidación de las cadenas productivas se ha diseñado un programa que contempla la elaboración del diagnóstico de necesidades de las empresas industriales, el Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria, así como la impartición de programas de capacitación de metodología de mejora continua y prácticas organizativas como herramientas o enfoques estructurados que ayudan a las empresas a mejorar sus procesos, productos y servicios de forma sostenida y sistemática, como medios de preparación para iniciar procesos de certificación de calidad y cumplimiento de normas nacionales internacionales, así como la generación de enlaces de vinculación entre grandes empresas industriales compradoras y potenciales proveedores de bienes y servicios locales.

QUINTO.- Que es necesario apoyar a los trabajadores y profesionistas duranguenses, mediante cursos de capacitación para elevar sus conocimientos y habilidades técnicos, a efecto de que puedan obtener las certificaciones demandadas para las empresas.

SEXTO.- Que para garantizar la certeza jurídica de los beneficiarios del Programa de Desarrollo de Proveedores y Mano de Obra para las Empresas Industriales, es necesario contar con las Reglas de operación, en los que se especifiquen el objetivo, criterios de selección, requisitos y demás elementos necesarios para el proceso de aprobación de las solicitudes y la prestación de los servicios señalados.

Con base en los anteriores considerandos, se expiden los siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y MANO DE OBRA PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la operación del Programa de Desarrollo de Proveedores y Mano de Obra para las Empresas Industriales, para contribuir a la integración de un mayor número de empresas en las cadenas de valor y/o mejorar su productividad, a través del apoyo a proyectos e iniciativas de carácter industrial que propicien un crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones.

Artículo 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Proyectos Sectoriales adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial Industrial, de conformidad con las especificaciones de cada una de las acciones señaladas en las presentes Reglas.

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas, las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico están ubicadas en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., y las oficinas de la Región Laguna, ubicadas en Blvd. Ejército Mexicano km 2.5, Fraccionamiento la Expo Feria, Expo Feria Gómez Palacio, C.P. 35049, Gómez Palacio, Dgo.

Artículo 4. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Aliado estratégico:** Dependencias de los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados o desconcentrados, representaciones diplomáticas nacionales o extranjeras, cámaras y organismos empresariales, agrupamientos industriales, o proveedores externos que ayuden a la Secretaría de Desarrollo Económico para la consecución de los objetivos del Programa;

II. **Beneficiario**: Persona física o moral que sea aceptada en el Programa de Desarrollo de Proveedores y Mano de Obra para las Empresas Industriales;

III. **Dirección:** La Dirección de Proyectos Sectoriales;

IV. **Empresa:** La persona física o moral, nacional o extrajera que desarrolla una actividad económica conforme a lo dispuesto en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, por sí sola o aliada en cualquier forma de asociación empresarial;

V. **Estado:** El Estado de Durango;

VI. **Reglas**: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo de Proveedores y Mano de Obra para las Empresas Industriales;

VII. **Programa**: El Programa de Desarrollo de Proveedores y Mano de Obra para las Empresas Industriales;

VIII. **Proveedor particular:** Profesionista especializado para la impartición de cursos de capacitación específicos relacionados con el Programa;

IX. **Secretaría**: La Secretaría de Desarrollo Económico; y

X. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Desarrollo Empresarial Industrial de la Secretaría.

Artículo 5. El Programa tendrá cobertura en todo el Estado, por lo que, a través de las convocatorias respectivas, se indicarán las regiones del Estado donde se aplicarán en cada etapa de ejecución del Programa.

Su población objetivo son las empresas industriales o de servicios para la industria, personas físicas o morales, con domicilio fiscal y operativo en el Estado, con potencial de integración a cadenas de valor, para su desarrollo como proveedores de empresas grandes nacionales o extranjeras. Así como los trabajadores, técnicos y profesionistas duranguenses con potencial de empleabilidad en actividades industriales y de servicios.

Artículo 6. Serán elegibles para ser beneficiarios de los apoyos del Programa, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo señalada en el artículo que antecede, que reúna los requisitos siguientes:

I. Que pertenezcan a la población objetivo señalada en estas Reglas, de conformidad con cada una de las líneas de acción. En caso de que sean personas morales, deben estar legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana;

II. Que su solicitud cumpla con las características establecidas en estas Reglas;

III. Que la solicitud y documentación soporte sea presentada en tiempo y forma, en el lugar donde corresponda y dentro de las fechas señaladas en la convocatoria;

IV. Que las personas físicas o los representantes legales de las personas morales cuenten con plena capacidad jurídica para contratar; y

V. Que las empresas pertenezcan a los sectores estratégicos definidos por la Secretaría.

El apoyo será gestionado directamente por el aspirante o su representante legal. No se autorizará a través de intermediarios o gestores.

Artículo 7. Las solicitudes para tener acceso al Programa serán rechazadas por las siguientes causas:

I. Que las solicitudes estén elaboradas con información apócrifa, incompleta o no vigente;

II. Que la persona interesada no sea parte de la población objetivo señalada en estas Reglas;

III. Que la documentación requerida no esté completa o debidamente integrada, así como presentarla en forma extemporánea;

IV. Por presentar la solicitud siendo unidades económicas dedicadas a las siguientes actividades:

a. Servicios artísticos, culturales y deportivos y otros servicios recreativos;

b. Centros nocturnos, bares, cantinas y similares;

c. Asociaciones, sindicatos y organizaciones religiosas y políticas;

d. Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia; y

e. Organismos internacionales y extraterritoriales.

V. Que el solicitante sea servidor público estatal o municipal, o sea cónyuge o hijo del mismo.

Artículo 8. La Secretaría definirá el número de apoyos que proporcionará por línea de acción cada año, durante la vigencia del Programa, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se autorice dentro del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 9. La Secretaría, siguiendo los procedimientos señalados en la normativa aplicable vigente, celebrará en el caso que aplique, el contrato de prestación de servicios profesionales y/o adquisición de bienes con los Aliados Estratégicos o proveedores particulares específicos correspondientes, de conformidad con las presentes Reglas.

Artículo 10. La Dirección garantizará que los beneficiarios estén debidamente notificados, por cualquier medio electrónico, del estatus que guarden sus solicitudes y de las etapas del proceso de su participación en las líneas de acción.

CAPÍTULO II
DEL CATÁLOGO DE PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Artículo 11. La aplicación de la línea de acción del Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria, le corresponde a la Dirección.

Artículo 12. La población objetivo de la línea de acción del Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria son las micro, pequeñas y medianas empresas, personas físicas o morales, con domicilio fiscal y operativo en el Estado, con potencial de integración a cadenas de valor para su inserción en las cadenas de proveeduría con empresas nacionales o extranjeras.

Artículo 13. La Secretaría, por conducto de la Dirección, a través de los medios de difusión oficiales, emitirá la convocatoria a las empresas a que se refiere el artículo anterior, para que se inscriban en el Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria, la cual deberá contener por lo menos la siguiente información:

I. Población objetivo de la convocatoria;

II. Fecha de inicio y término de la convocatoria;

III. Domicilio de la oficina o correo electrónico donde se recibirán las solicitudes y sus anexos; e

IV. Información y requisitos que deberán presentar las empresas interesadas.

Artículo 14. Para la elaboración del Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria, la Dirección aplicará a las empresas un cuestionario que deberá tener por lo menos los siguientes campos de información:

I. Nombre o razón social del fabricante o prestador del servicio;

II. Datos de contacto:

a. Nombre del representante legal o enlace para los efectos del Programa;

b. Domicilio;

c. Teléfonos; y

d. Correo electrónico;

III. Registro Federal de Contribuyentes;

IV. Actividad económica de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

V. Certificaciones de calidad y de normas internacionales con las que cuenta;

VI. Productos que manufactura;

VII. Especificaciones de los productos;

VIII. Capacidad instalada;

IX. Servicios que proporciona;

X. Especificaciones de los servicios; y

XI. Clientes actuales o anteriores.

Artículo 15. Las empresas deberán entregar a la Dirección, junto con la información señalada en el artículo anterior, fotografías de los productos descritos en el cuestionario, y un escrito en el cual autorice a la Secretaría a publicar y divulgar sus datos personales para los fines de vinculación comercial del Programa.

Artículo 16. La Dirección clasificará a las empresas que se inscriban en esta línea de acción tomando en consideración su sector y rama de actividad económica, para su inclusión en la base de datos o plataforma electrónica mediante la cual operará el Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria.

CAPÍTULO III
DE LA CAPACITACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA

Artículo 17. La aplicación de la línea de acción de capacitación de las empresas proveedoras de productos y servicios para la industria, le corresponde a la Dirección.

Artículo 18. El objetivo general de la línea de acción de capacitación de las empresas proveedoras de productos y servicios para la industria, es fortalecer las capacidades organizativas y operativas de las micro, pequeñas y medianas empresas, para su inserción de cadenas de proveeduría con empresas grandes nacionales o extranjeras.

Artículo 19. Los objetivos específicos de la línea de acción de capacitación de las empresas proveedoras de productos y servicios para la industria son:

I. Proporcionar formación técnica en herramientas de mejora continua aplicables a procesos productivos y organizativos;

II. Promover prácticas de calidad, orden, eficiencia y estandarización en empresas locales; y

III. Facilitar la preparación técnica y documental de las empresas para obtener certificaciones.

Artículo 20. La línea de acción de capacitación de las empresas proveedoras de productos y servicios para la industria tienen como población objetivo a las micro, pequeñas y medianas empresas, con domicilio fiscal y operativo en el Estado, inscritas en el Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria.

Artículo 21. Con el apoyo de Aliados Estratégicos, la Dirección impartirá los cursos de capacitación técnica que requieran las empresas locales, sobre los temas que a continuación se señalan, de manera enunciativa, mas no limitativa:

I. Capacitación en metodologías de mejora continua, que podrá incluir herramientas orientadas a la eficiencia operativa, análisis de procesos y optimización de recursos y fundamentos en gestión de calidad; y

II. Fortalecimiento de Capacidades Empresariales, de los proveedores locales, mediante acciones de capacitación técnica, organizativa, normativa y estratégica, conforme a las necesidades detectadas en cada etapa del Programa.

Artículo 22. La Dirección, emitirá la convocatoria a las empresas inscritas en el Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria, para su participación en la línea de acción de capacitación de las empresas proveedoras de productos y servicios para la industria.

Artículo 23. Para su inscripción en la línea de acción de capacitación de las empresas proveedoras de productos y servicios para la industria, la Dirección aplicará a las empresas un cuestionario para el diagnóstico de las necesidades de capacitación.

Artículo 24. Anexo al cuestionario de diagnóstico, las empresas entregarán a la Dirección los siguientes documentos:

I. Identificación oficial del solicitante, en caso de ser persona física;

II. Acta constitutiva, poder e identificación oficial del representante legal, en caso de tratarse de una persona moral;

III. Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor de un mes; y

IV. Carta de compromiso para aplicar conocimientos adquiridos.

Artículo 25. Con base en los diagnósticos de necesidades de capacitación presentados por las empresas, la Dirección definirá los cursos requeridos y, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, concertará su impartición con el Aliado Estratégico o Proveedor particular específico.

Artículo 26. Una vez aprobada la solicitud, la Dirección notificará por correo electrónico, a la empresa, las fechas, horario y lugar donde se impartirán los cursos.

La empresa proporcionará a la Dirección, los datos de un máximo de tres empleados de la empresa comisionados para su capacitación.

El personal de la empresa comisionado, deberá asistir a todas las sesiones de los cursos de capacitación, ya sean presenciales o virtuales, según la modalidad utilizada, con base en el calendario proporcionado por la Dirección.

Artículo 27. En caso de que una empresa requiera una capacitación especializada relacionada con su giro o sector para atender los requerimientos de un comprador potencial, lo concertará con la Dirección, quien de conformidad con la disponibilidad presupuestal contratará al Proveedor particular o al Aliado Estratégico específico.

Una vez que la empresa haya entregado a la Dirección el comprobante de pago de la parte que le corresponde sobre el costo total del curso de capacitación, la Secretaría pagará al Proveedor particular o Aliado Estratégico, el porcentaje autorizado como subsidio dentro de esta línea de acción.

Artículo 28. Los Aliados Estratégicos o Proveedores particulares, deberán entregar a la Dirección una copia del temario, listas de asistencia, fotografías y demás evidencias de la impartición de los cursos o talleres de capacitación al amparo de las presentes líneas de acción.

Artículo 29. La Dirección agregará las constancias de capacitación al expediente de las empresas en el Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria, para utilizarlos en el caso de la vinculación comercial con las empresas al amparo del Programa.

CAPÍTULO IV
DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE PROVEEDURÍA Y MANO DE OBRA

Artículo 30. La aplicación de la línea de acción de diagnóstico de necesidades de proveeduría y mano de obra, le corresponde a la Dirección.

Artículo 31. La población objetivo de la línea de acción diagnóstico de necesidades de proveeduría y mano de obra son las empresas industriales, nacionales o extranjeras, por instalarse o con operaciones en el Estado, que demanden proveedores locales de productos y servicios.

Artículo 32. La Dirección realizará un diagnóstico de las necesidades de proveeduría y mano de obra que requieren las empresas industriales nacionales o extranjeras instaladas o en proceso de instalación en el Estado, aplicándoles un cuestionario que deberá tener por lo menos los siguientes campos de información:

I. Razón social de la empresa;

II. Datos de contacto:

a. Nombre del representante legal o enlace para los efectos del Programa;

b. Domicilio;

c. Teléfonos; y

d. Correo electrónico;

III. Actividad Económica;

IV. Productos que manufactura;

V. Nombre, especificaciones, volumen y periodicidad de los bienes o servicios que demanda; y

VI. Certificaciones de normas nacionales e internacionales que deben cubrir los productos, servicios o los proveedores.

La Dirección establecerá medios de comunicación con las empresas industriales instaladas en el Estado, a efecto de que le puedan informar oportunamente sus nuevas necesidades de proveeduría y mano de obra en cuanto así lo requieran.

Artículo 33. Desde el momento en que una empresa industrial, nacional o extranjera, inicie su proceso para su instalación en el Estado, le aplicará el cuestionario de los requerimientos y especificaciones técnicas de demanda de productos o servicios, a efecto de que puedan realizar las gestiones de negocio con los proveedores potenciales en los tiempos adecuados a su proyecto de inversión.

Artículo 34. Adicionalmente, la Dirección aplicará a las empresas industriales el Cuestionario de Diagnóstico de Requerimientos de Personal: Profesionistas, Técnicos y Obreros, con el propósito de identificar sus necesidades actuales y futuras de talento humano, habilidades técnicas, certificaciones y perfiles ocupacionales requeridos por las empresas.

Artículo 35. La Dirección operará las bases de datos del diagnóstico de necesidades de proveeduría y del Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria, a través de un programa, sistema o plataforma, para consulta, así como para facilitar la vinculación comercial entre las empresas con la información de los productos o servicios que se demandan con los que se ofrecen.

CAPÍTULO V
DE LA VINCULACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 36. La aplicación de la línea de acción de vinculación empresarial, le corresponde a la Dirección.

Artículo 37. El objetivo general de las líneas de acción de vinculación empresarial es propiciar el primer contacto entre las empresas industriales como compradoras y las empresas incluidas en el Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria, para el desarrollo de las negociaciones de proveeduría de bienes o servicios locales.

Artículo 38. Tomando como base la información contenida en el diagnóstico de las necesidades de la empresa compradora, la Dirección consultará en el Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria las empresas que puedan ser proveedoras del bien o servicio demandado.

Artículo 39. Por solicitud de alguna de las partes, la Dirección organizará y coordinará la realización de las mesas de negocios entre la empresa compradora potencial y los proveedores potenciales, debiendo notificar a ambas el nombre o razón social de las empresas participantes, el lugar, fecha y hora propuestos para la realización de las mismas.

En la notificación que se haga al proveedor potencial, la Dirección le dará a conocer los detalles de la solicitud del comprador potencial señalados en el artículo 32 de estas Reglas.

Artículo 40. La Secretaría, por sí, o con el apoyo de Aliados Estratégicos, podrá organizar la realización de mesas de negocios en foros, encuentros o cualquier otro tipo de eventos empresariales, para propiciar una mayor vinculación entre demandantes y oferentes de bienes y servicios para la industria, en cuya organización se aplicarán las presentes Reglas.

Artículo 41. Ambas partes, una vez confirmada su asistencia, deben presentarse en las mesas de negocios organizadas por la Dirección, en el lugar, fecha y hora señalados.

En caso de que por alguna circunstancia ajena a su voluntad, alguna de las partes no pueda asistir a la mesa de negocios, deberá notificarlo por escrito a la Dirección, mencionando la causa de su inasistencia.

Artículo 42. Al término de la negociación o al cierre de cada etapa del proceso de vinculación, ambas partes deberán informar a la Dirección los resultados obtenidos, independientemente de que se haya concretado o no una transacción comercial definitiva.

I. En caso de haber concretado la negociación, el informe deberá contener por lo menos lo siguiente:

a. Nombre o razón social de la empresa informante;

b. Bien o servicio objeto de la transacción;

c. Especificaciones técnicas del bien o servicio;

d. Volumen del bien o servicio comprometido;

e. Periodicidad a la que estará sujeta la operación;

f. Valor estimado de la transacción;

g. Fecha de inicio de la relación comercial;

h. Compromisos asumidos por cada parte; y

i. Cronograma o plan de cumplimiento acordado.

II. En caso de que el resultado de la negociación sea negativo, el informe deberá contener por lo menos lo siguiente:

a. Nombre o razón social de la empresa informante;

b. Bien o servicio objeto de la transacción;

c. Especificaciones del bien o servicio;

d. Causas por las cuales no se logró concretar la negociación;

e. Recomendaciones o sugerencias para futuras oportunidades; y

f. Manifestación sobre el interés o disponibilidad para continuar el proceso en otro momento.

La Dirección analizará las causas de la negativa para sugerir al proveedor potencial la aplicación de medidas de mejora.

III. En caso de que la negociación se encuentre en proceso o desarrollo, sin haberse concluido, el informe deberá contener:

a. Nombre o razón social de la empresa informante;

b. Bien o servicio objeto de la negociación;

c. Etapa actual del proceso de negociación;

d. Avances o acuerdos preliminares alcanzados hasta el momento;

e. Compromisos parciales asumidos por las partes, si los hubiera;

f. Fecha estimada de conclusión de la negociación, si está prevista; y

g. Observaciones generales sobre el desarrollo del proceso.

CAPÍTULO VI
DE LA CAPACITACIÓN DE LA MANO DE OBRA

Artículo 43. La aplicación de las líneas de acción de capacitación de la mano de obra, le corresponde a la Dirección de Promoción, adscrita a la Subsecretaría.

Artículo 44. El objetivo general de las líneas de acción de capacitación de la mano de obra, es capacitar al personal de las empresas industriales y de servicios, profesionistas, técnicos y obreros independientes, para el desarrollo de nuevos conocimientos y habilidades demandados por los procesos productivos y administrativos de las empresas industriales, con el fin de elevar la productividad, mejorar la empleabilidad y favorecer su integración en sectores industriales clave en el desarrollo de proveedores.

Artículo 45. Las líneas de acción de capacitación de la mano de obra tienen como población objetivo al personal de las empresas industriales y de servicios, profesionistas, técnicos y obreros independientes. Se dará preferencia a personas residentes del estado, o vinculadas a sectores estratégicos o con potencial de empleabilidad en actividades industriales y de servicios.

Artículo 46. Con base en el diagnóstico de necesidades de mano de obra de las empresas industriales, la Dirección de Promoción identificará los cursos de capacitación para el desarrollo de conocimientos y habilidades de profesionistas, técnicos y obreros que requieran las empresas locales en sus procesos productivos o administrativos, a efecto de satisfacer los requisitos solicitados por las empresas industriales a sus proveedores de bienes o servicios.

Artículo 47. Los cursos de capacitación serán impartidos por los Aliados Estratégicos o Proveedores particulares específicos, especialistas en las materias a que se refieran, que sean contratados por la Secretaría de conformidad con la suficiencia presupuestal y la legislación vigente. En caso de que algún curso tenga un costo, la Secretaría apoyará a los beneficiarios con un subsidio para el pago parcial del mismo.

Artículo 48. La Dirección de Promoción, por medio de un Proveedor particular especializado, promoverá la impartición de cursos de inglés para negocios. Los aspirantes profesionistas y técnicos deberán tener conocimientos previos del idioma equivalentes a los niveles A2 o B1 de Cambridge, para ser aceptados en estos cursos. En el caso de los aspirantes obreros no se les requerirán dichos niveles para participar en los cursos que se diseñen en especial para ellos.

Los beneficiarios, además de recibir el apoyo para el pago parcial del curso, recibirán un apoyo parcial para obtener la certificación Cambridge respectiva al curso recibido.

Artículo 49. La Dirección de Promoción apoyará a los técnicos y obreros, en la realización de las gestiones ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, para que puedan obtener la certificación de sus competencias, habilidades, destrezas y actitudes individuales, y tengan elementos para mejorar sus condiciones de trabajo. La Secretaría, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, apoyará con el pago parcial de los costos que se generen con motivo de la certificación.

Artículo 50. La Dirección de Promoción gestionará ante los Aliados Estratégicos o Proveedores particulares, la impartición de cursos de Preparatoria abierta para los obreros que soliciten estudiar este nivel educativo para cumplir los requisitos mínimos de escolaridad que requieren las empresas para la contratación de personal. En caso de que sea necesario, la Secretaría, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, podrá apoyar con el pago parcial del costo del curso.

Artículo 51. Las empresas o los trabajadores en activo, profesionistas, técnicos, obreros y personas en búsqueda de empleo, presentarán a la Dirección de Promoción la solicitud de la capacitación en formato libre, para que se gestione ante el Aliado Estratégico o Proveedor particular, indicando el curso que requiere, y deberá estar acompañada por los siguientes requisitos:

I. Identificación oficial del solicitante, o del representante en caso de ser persona moral;

II. Número de teléfono y correo electrónico;

III. Constancia de situación fiscal con domicilio en el Estado;

IV. Documentación que acredite la experiencia laboral de los trabajadores;

V. Documentación que acredite que los trabajadores están en activo, cuando la solicitud la formule la empresa; y

VI. Escrito libre en el que indique los cursos de interés.

Artículo 52. Una vez aprobada la solicitud, la Dirección de Promoción gestionará la asignación del Aliado Estratégico o Proveedor particular para impartir el curso que corresponda y notificará al interesado las fechas, horario y lugar donde se propone impartir el mismo.

Artículo 53. Los solicitantes, mediante escrito libre, indicarán a la Dirección de Promoción la aceptación de los cursos propuestos de la fecha, hora y lugar especificados.

Artículo 54. Con base en la propuesta aceptada, la Dirección de Promoción confirmará el curso con el Aliado Estratégico o Proveedor Particular, y notificará al interesado el programa a ejecutar.

Artículo 55. Los interesados deberán asistir a los cursos de capacitación, con base en el calendario proporcionado por la Dirección de Promoción y aprobar las evaluaciones que apliquen los instructores para obtener las constancias respectivas.

Artículo 56. Los Aliados Estratégicos deberán entregar a la Dirección de Promoción las listas de asistencia, fotografías, la relación del personal aprobado en las evaluaciones aplicadas por los instructores, y demás evidencias de las capacitaciones impartidas al amparo de las líneas de acción de capacitación de la mano de obra.

Artículo 57. Con el objeto de facilitar la vinculación, la Dirección de Promoción facilitará a los profesionistas los requerimientos para los puestos solicitados por las empresas, de conformidad con el diagnóstico de mano de obra.

Artículo 58. La Dirección creará y operará el Padrón de Profesionistas, Técnicos y Obreros en una base de datos, la cual se organizará por nivel y especialidad. Dicho Padrón contendrá los datos básicos de identificación y localización de las personas, así como nivel de estudios y experiencia laboral.

La Dirección de Promoción agregará las constancias de capacitación al expediente de los trabajadores, para utilizarlos en el caso de la vinculación comercial con las empresas al amparo del Programa.

Artículo 59. Todos los trabajadores que busquen su vinculación con alguna empresa, mediante escrito libre, deberán autorizar a la Secretaría la difusión de sus datos personales y currículum vitae a las empresas solicitantes de personal, y se agregarán al Padrón Profesionistas, Técnicos y Obreros.

Artículo 60. Los emprendimientos que surjan como consecuencia de la capacitación de los profesionistas al amparo de esta línea de acción, se agregarán al Catálogo de Proveedores de Productos y Servicios de la Industria, con el objeto de que puedan participar en la vinculación comercial con las empresas industriales al amparo del Programa.

CAPÍTULO VI
DE LA COMPROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA

Artículo 61. Con la información entregada como resultado de las mesas de negociación, la Dirección elaborará su evaluación y el informe respectivo.

La Dirección podrá solicitar a ambas partes información adicional exclusivamente para los fines de evaluación del proceso de vinculación empresarial.

Artículo 62. La evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución de las líneas de acción del Programa se realizará trimestralmente, tomando como base los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados para medir y evaluar el impacto y la eficacia de los programas y proyectos de la Secretaría.

CAPÍTULO VII
TRANSPARENCIA

Artículo 63. La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás normas de transparencia y acceso a la información pública, informa a la ciudadanía lo relacionado con los recursos destinados al Programa y a quien fueron dirigidos, a través de los portales electrónicos oficiales.

Artículo 64. La información relativa a la protección de datos personales de los Beneficiarios o Beneficiarias, deberá cumplir con las disposiciones normativas vigentes en la legislación correspondiente y el secreto industrial.

Artículo 65. En caso de alguna inconformidad respecto a la ejecución de este Programa, las personas podrán interponer su queja o denuncia ante la Secretaría de Contraloría, a través del Sistema Integral de Denuncia Ciudadana en https://contraloria.durango.gob.mx/sistema-de-denuncias/, o al teléfono 800-01-00111, o al correo electrónico denuncias@durango.gob.m, o directamente en calle Pino Suárez 1000 Pte., Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Los presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Programa, estará sujeto a la autorización y disposición de la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a estas Reglas de Operación.

Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo de Proveedores y Mano de Obra para las Empresas Industriales, en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de agosto de 2025.

LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: https://periodicooficial.durango.gob.mx

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado